

Resolución de 5 de enero de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de Asistencia Técnica que se cita (8/88/046).

266

#### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 28 de diciembre de 1988, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales por la que se hace pública lo adjudicación definitiva mediante contratación por concurso, de los suministros que se citan, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

266

Resolución de 16 de enero de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se publican las de la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, de adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones de obras a la empresa y por las cantidades que se indican.

267

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 10 de enero de 1989, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

267

Resolución de 16 de enero de 1989, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública adjudicación definitiva de suministros.

268

#### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (CA-DIZ)

Resolución por la que se convoca subasta de obras del proyecto de acceso a Sanlúcar de la carretera de Trebujena. (PP. 42/89).

268

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (A.T. 1625) (PP. 25/89).

268

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre otorgamiento de concesión de explotación. (PP. 19/89).

269

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización empresarial denominada: Grupo Andalucía Moda.

269

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de los estatutos de la organización empresarial: Asociación Andaluza de Empresas de Mudanzas y Guardamuebles.

269

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de los estatutos de la organización empresarial: Agrupación Andaluza de Alquiladores de Grúas, (Anagrua-Andalucía).

269

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (A.T. 1371) (PP. 78/89).

269

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Jerez de la Frontera, por el que dispone la aprobación definitiva del censo de propietarios y la convocatoria de elecciones para la renovación de la mitad de sus miembros. (PP. 55/89).

269

Resolución de 15 de diciembre de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública el proyecto de estación de bombeo y emisario submarino para evacuación de aguas residuales en la playa de Burriana en Nerja. Término municipal de Nerja (Málaga).

270

Resolución de 3 de enero de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de las obras que se citan.

270

Resolución de 5 de enero de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de obras (JA/1/GR/154).

270

#### AYUNTAMIENTO DE ECIJA

Edicto (PP. 1067/88).

279

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

Convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 79/89).

279

## 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 12 de enero de 1989, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece unos objetivos básicos para cuya consecución debe la Comunidad Autónoma ejercer sus poderes.

Concretamente, el artículo 12 del Estatuto de Autonomía contiene, entre otros, los objetivos de solidaridad y corrección de desigualdades entre los individuos, de promoción y mejora de la calidad de vida y de acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales, que les permitan su realización personal y social.

Por su parte, las Leyes de Presupuestos y en concreto la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1989 establecen que los programas de ayudas y subvenciones concedidos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. A tales efectos,

cada Consejería, previamente a la disposición de los créditos consignados en el estado de gastos para el otorgamiento de subvenciones, deberá aprobar las normas reguladoras de la concesión.

Para dar cumplimiento a dicho mandato, esta Consejería publicó en su día la Orden de 7 de marzo de 1986, para regular el régimen de concesión de subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro. Razones de eficacia y agilidad aconsejan actualizar el contenido de dicha Disposición. No obstante lo cual, la especificidad de las subvenciones en materia de emigración, atribuida a esta Consejería por el Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero, sobre reestructuración de Consejerías, conduce a que por la disposición adicional de esta Orden se declare en vigor la normativa existente sobre las mismas, sin perjuicio de simplificar el modelo de solicitud previsto para las entidades de emigrantes andaluces reconocidas como Comunidades Andaluzas.

En consecuencia, existiendo dotación económica para ayudas a Corporaciones Locales, a Empresas privadas para actividades de interés general y a familias e instituciones sin fines de lucro, en los

presupuestos correspondientes a la Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia, cuya aplicación y distribución puede contribuir a la realización de alguno de los objetivos antes indicados, es por lo que he tenido a bien disponer:

#### Artículo 1º.

La Consejería de la Presidencia podrá conceder, previa solicitud, subvenciones a fondo perdido a Corporaciones Locales, a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro; para la realización de aquellas actividades o actuaciones que de alguna manera contribuyan a la consecución de alguno o algunos de los objetivos básicos asignados por el artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma, siempre y cuando no exista en otras Secciones un programa de subvenciones específico para esa línea de ayuda, o que, aún existiendo partidas presupuestarias específicas a tal fin, razones de urgencia o interés social aconsejen la concesión.

#### Artículo 2º.

Las correspondientes solicitudes de ayuda en que concurren los requisitos establecidos por el artículo anterior, serán presentadas por las Corporaciones Locales, empresas privadas y familias e instituciones sin fines de lucro, en la Consejería de la Presidencia.

A la solicitud de ayuda deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) En caso de tratarse de familia, fotocopia del D.N.I. del titular de la familia peticionaria y reseña de los miembros que la componen.

En caso de tratarse de instituciones sin fines de lucro, título de constitución o estatuto de la entidad peticionaria.

En caso de tratarse de empresa colectiva, copia simple de la escritura de constitución de la sociedad.

En caso de tratarse de empresario individual, fotocopia del D.N.I. del mismo.

b) Documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si se trata de empresa individual o colectiva.

c) Título o poder bastante, en su caso, a favor de la persona que formule la solicitud.

d) Declaración de haber o no solicitado u obtenido ayudas, con idéntica o similar finalidad, de otras Consejerías, Administraciones u Organismos Públicos, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de esta Orden.

e) Memoria detallada, con la descripción de las acciones que se proyectan realizar y los efectos que de ellas derivarán en beneficio de la Comunidad Autónoma.

f) Presupuesto detallado de las acciones proyectadas y/o actuaciones que procediera realizar.

g) Plazo previsto para su ejecución o justificante de la misma, caso de haberse realizado.

#### Artículo 3º.

El Consejero de la Presidencia resolverá, en el plazo más breve posible, la que proceda en orden a la concesión o denegación de la subvención solicitada, previos los informes que se estime oportuno solicitar.

En la resolución, que será comunicada al solicitante, se fijará, en su caso, la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la subvención concedida y plazos para su justificación.

#### Artículo 4º.

El beneficiario de estas subvenciones se obliga a hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía.

#### Artículo 5º.

Para hacer efectiva la subvención será necesario la apartación de los documentos justificativos que acrediten la realización de la acción proyectada y aceptada.

No obstante la anterior, podrá hacerse efectivo el pago de la subvención con anterioridad a la realización de la acción proyectada cuando, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, así lo estime el Consejero de la Presidencia. Ello no eximirá de la obligación de presentar, una vez realizada la acción, la documentación justificativa a que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de haberse efectuado el pago anticipado de la subvención, el incumplimiento por el beneficiario de la realización de la acción proyectada determinará el inmediata reintegro de la cantidad entregada.

En todo caso, la Consejería de la Presidencia comprobará, conforme a la normativa vigente, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

## DISPOSICION ADICIONAL

1. Dada la especificidad de las subvenciones en materia de emigración, seguirán rigiendo a tal efecto las Ordenes de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 2 de marzo de 1987, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para asistencia a los emigrantes y sus familias y por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para actividades culturales a las entidades de emigrantes andaluces reconocidas como Comunidades Andaluzas, publicadas en el BOJA de 17 de marzo de 1987, habiéndose de entender cuando se cita a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, que se refiere en la actualidad a la Consejería de la Presidencia, y cuando se mencionan las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, que se refiere a las Delegaciones de Gobernación.

2. El modelo de solicitud a que se refiere el artículo 5.a/ de la Orden de 2 de marzo de 1987, sobre régimen de concesión de subvenciones para actividades culturales a las entidades de emigrantes andaluces reconocidas como Comunidad Andaluza queda sustituido por el que como anexos II y III se adjuntan a la presente Orden.

## DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia para dictar las normas oportunas para el desarrollo y la aplicación de la presente disposición, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 1989

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

## ANEXO I DECLARACION

El que suscribe la presente manifiesta:

No haber solicitado, ni obtenido, ayuda alguna de otras Consejerías, Administraciones u Organismos Públicos, para las actuaciones a que se refiere la solicitud de subvención, que se acompaña a esta declaración.

Haber solicitado ayuda del Organismo u Organismos Públicos \_\_\_\_\_  
por una cuantía o cuantías de \_\_\_\_\_  
con fecha \_\_\_\_\_, para las actuaciones a que se refiere la solicitud de subvención, que se acompaña a esta declaración.

Haber obtenido ayuda del Organismo u Organismos Públicos \_\_\_\_\_  
por una cuantía o cuantías de \_\_\_\_\_  
con fecha \_\_\_\_\_, para las actuaciones a que se refiere la solicitud de subvención, que se acompaña a esta declaración.

Lo que declaro a los efectos previstos en el artículo 2.d. de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 12 de Enero de 1.989.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 1.98

Rdo.: \_\_\_\_\_

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.-

## ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LAS COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ.

CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_  
D.N.I. Nº \_\_\_\_\_ SECRETARIO DE LA ENTIDAD \_\_\_\_\_  
C.I.F. \_\_\_\_\_  
DOMICILIO \_\_\_\_\_ TFNO. \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_  
 COMUNIDAD AUTONOMA O PAIS \_\_\_\_\_ INSCRITA EN EL REGISTRO  
 OFICIAL DE COMUNIDADES ANDALUZAS CON EL N.º. \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_  
 CON EL V.º. B.º. DEL PRESIDENTE D. \_\_\_\_\_  
 D.N.I. N.º. \_\_\_\_\_

EXPONE: Que conociendo el contenido de la Orden de 2 de Marzo de / 1.957, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para actividades culturales a las Entidades de Emigrantes Andaluces reconocidas/ como Comunidades Andaluzas.

SOLICITA: La concesión de la subvención de acuerdo con lo siguiente:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD CULTURAL PARA LA QUE SE SOLICITA SUB VENCION. (ver art.º. 6 y 5 de la Orden sobre subvenciones).
  - a/ TITULO DE LA ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_
  - b/ ACTOS A DESARROLLAR: \_\_\_\_\_
  - c/ FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACION: \_\_\_\_\_
  - d/ OTRAS CONSIDERACIONES DE INTERES: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

2. APORTACIONES DE LA ENTIDAD: \_\_\_\_\_
3. OTROS ORGANISMOS QUE COLABORAN CULTURAL Y ECONOMICAMENTE: \_\_\_\_\_
4. PRESUPUESTO DETALLADO: \_\_\_\_\_
- TOTAL COSTO: \_\_\_\_\_
5. SUBVENCION QUE SOLICITA: \_\_\_\_\_
6. OTRAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD PARA ESTE TRIMESTRE: \_\_\_\_\_
7. DATOS ECONOMICOS PARA SU INGRESO:
  - ENTIDAD BANCARIA: \_\_\_\_\_
  - SUCURSAL: \_\_\_\_\_
  - TITULAR: \_\_\_\_\_
  - D. N. I.: \_\_\_\_\_ N.º. CUENTA CORRIENTE: \_\_\_\_\_
  - CARGO EN LA ENTIDAD \_\_\_\_\_ DOMICILIO DEL BANCO: \_\_\_\_\_
  - LOCALIDAD \_\_\_\_\_
  - PROVINCIA: \_\_\_\_\_ COMUNIDAD AUTONOMA O PAIS: \_\_\_\_\_

**PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:**

- Para actos a celebrar en el 1º Trimestre: hasta el 1 de Diciembre del año anterior.
- Para actos a celebrar en el 2º Trimestre: hasta el 1 de Mayo del año en curso.
- Para actos a celebrar en el 3º Trimestre: hasta el 1 de Junio del año en curso.
- Para actos a celebrar en el 4º Trimestre: hasta el 1 de Septiembre del año en curso.

**JUSTIFICACION DE GASTO:**

- a) Certificación del Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente, de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar la actividad solicitada.
- b) Informe detallado de la actividad realizada.
- c) Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos originados por la actividad subvencionada.
- d) Fotocopia compulsadas (por ambas caras) del D. N. I. del Secretario y Presidente de la Entidad.

Todos estos documentos son imprescindibles recibirlos en la Dirección General de Emigración, para poder abonar la subvención solicitada, una vez realizados los actos. Si transcurridos 45 días será anulada la subvención y devuelto el impreso de solicitud a la Entidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9 \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO,

V.º. B.º.

EL PRESIDENTE,

(sello de la Entidad)

Firmado: D. \_\_\_\_\_ Firmado: D. \_\_\_\_\_

ULTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACION DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. SEVILLA ..

**1. VALORACION DE LOS ACTOS:**

Calificación: \_\_\_\_\_  
 El Jefe de la Sección propone: \_\_\_\_\_  
 por un importe de: \_\_\_\_\_ Ptas.  
 EL JEFE DE LA SECCION,  
 (Firma y fecha)

Fdo.:

**2. ACUERDO DE CONCESION:**

Visto lo anteriormente expuesto, procede conceder la subvención, por un importe de \_\_\_\_\_ Ptas., cuya cantidad se abonará en / firme, será comunicada a la Entidad en un plazo máximo de 15 días y publicada en el B.O.J.A en cumplimiento de la Ley vigente.

Sevilla, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9 \_\_\_\_\_

EL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACION,

Fdo.:

NOTA IMPORTANTE: Esta solicitud deberá ser cumplimentada en todos sus apartados del nº. 1 al 7, y remitida a la Dirección General de 7 Emigración en los plazos previstos.

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

ORDEN de 12 de enero de 1989, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Comunidad de Regantes Sol y Arena, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por el Comité de huelga de la Empresa «Comunidad de Regantes Sol y Arena», de Almería, a partir del día 27 de enero de 1989, y con carácter indefinido, que afectará a todos los trabajadores de la citada Empresa, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de Huelga que afectará a la totalidad del personal de la Empresa «Comunidad de Regantes Sol y Arena», de Almería, a partir del día 27 de enero de 1989, con carácter